



NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL				
DESCRIPCIÓN:				
Se refiere a las acciones de recorrido en campo para verificar los límites del inmueble y medición de los mismos, considerando la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, así como con las evidencias físicas encontradas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, etcétera).				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 171, 173, 181 y 182 del Código financiero del estado de México y Municipios, Título Quinto, Capítulo II, Artículo 71, punto 3, del Bando Municipal 2019.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Levantamiento Topográfico Catastral	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	S I	N O	DIRECCIÓN WEB	
		x		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el propietario o poseedor se presenta a dar de alta su predio, cuando realiza la subdivisión de su inmueble, así como cuando se crea un fraccionamiento por parte de empresas y requieren para realizar trámites de escrituración ya sea administrativa o mediante notario.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Lic. Odilón Flores Cástulo, Coordinador de Catastro. 	Si (1)	No	Artículos 170 fracción V, 171 fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
<ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado de compra-venta, cesión o donación, sentencia de la autoridad judicial, Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.) 	No	Si (1)	Artículos 8 fracción VIII, 17, 21, 22 fracción V y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
<ul style="list-style-type: none"> Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor. 	No	Si (1)	Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
<ul style="list-style-type: none"> Croquis de localización, con colindantes actuales. 	No	Si (1)	Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Lic. Odilón Flores Cástulo, Coordinador de Catastro. 	Si (1)	No	Artículos 170 fracción V, 171 fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
<ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado de compra-venta, cesión o donación, sentencia de la autoridad judicial, Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.) 	No	Si (1)	Artículos 8 fracción VIII, 17, 21, 22 fracción V y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
<ul style="list-style-type: none"> Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor. 	No	Si (1)	Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
<ul style="list-style-type: none"> Croquis de localización, con colindantes actuales. 	No	Si (1)	Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios	



INSTITUCIONES PÚBLICAS									
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Lic. Odilón Flores Cástulo, Coordinador de Catastro. Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado de compra-venta, cesión o donación, sentencia de la autoridad judicial, Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.) Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor. Croquis de localización, con colindantes actuales. 		Si (1)	No	Artículos 170 fracción V, 171 fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
		No	Si (1)	Artículos 8 fracción VIII, 17, 21, 22 fracción V y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
		No	Si (1)	Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.					
		No	Si (1)	Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos			TIEMPO DE RESPUESTA:	6 días hábiles				
COSTO:	De acuerdo a la superficie del predio.		Fundamento Jurídico: Artículo 2. Fracción II de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, (UMA). Artículo 166 del Código Financiero del Estado de México y Municipios						
FÓRMA DE PAGO:	EFFECTIVO	x	TARJETA DE CRÉDITO	N / A	TARJETA DE DÉBITO	N / A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N / A	
DÓNDE PODRÁ PÁGARSE:	En cajas de Tesorería Municipal								
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica								
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRÁMITE	Que cumplan con los requisitos requeridos								



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal				Coordinación de Catastro			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Odilon Flores Castulo					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Posadas y Garduño			NO INT Y EXT:	Sin numero	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	San Felipe del Progreso		
C.P.:	50640	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	123-51-99		119		catastro@santfelipedelprogreso.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO INT Y EXT:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo hacer los tramites despues de las 5:00 de la tarde?						
RESPUESTA:	No, porque ya no pueden cobrarle los derechos por el servicio, debido a que las cajas cierran a las 5:00 de la tarde.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quien puede hacer el tramite para dar de alta un predio que acabo de comprar y para obtener una certificacion de clave y valor?						
RESPUESTA:	Pues usted como nuevo propietario poseedor.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿y si no pudiera realizarlo yo, que puedo hacer para dar de alta mi predio y obtener a certificacion de clave y valor catastral?						
RESPUESTA:	Tendra que extender una carta poder a quien usted encomiende para que realice el tramite de inscripcion de su predio y proporcionarle la documentacion requerida para estos servicios o tramites.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							

ELABORO:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACION:
		17/09/2019
Alicia Morales Moreno Enlace de Mejora Regulatoria	Odilon Flores Castulo Coordinador de Catastro	